

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Febrero ocho de dos mil veintiuno

Auto resuelve Recurso
Proceso : Ejecutivo
Radicación : 630013103001-2019-00081-00

Mediante escrito que antecede presenta la parte ejecutada recurso de apelación contra el auto de fecha 20 de noviembre de 2020, que ordenó seguir adelante con la ejecución, para el pago de la obligación con el producto de la venta del bien inmueble dado en garantía, el cual se rechazará en consideración a que esta providencia no es susceptible de ningún recurso.

Señala el inciso 2do del artículo 440 del C.G.P. lo siguiente; *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.”*

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO**

63001310300120190081000

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ad7eb47de5d3826196977385afa3d3accd10bd20ae616b91f9c3bbb4429f22a

Documento generado en 08/02/2021 05:36:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>